



Asunto consulta publica
Remitente hadiaz <hadiaz@senasa.gov.ar>
Destinatario consultapublica372@senasa.gov.ar
<consultapublica372@senasa.gov.ar>
Fecha 08.08.2019 16:26

Estimados:

En el articulo 19, inciso i, da a entender que se autoriza la figura de acopiadores de guano? es decir, sitios habilitados para acopiar guano de diferente procedencia y luego revenderlo? esto es así?

también debería existir algún mecanismo que demuestre la correlación con los volúmenes de guano (tn) que mueven o despachan las granjas avícolas por dte, y el volumen producido en cada limpieza.

existen granjas que tienen registros de limpieza dos veces por año, y nunca despacharon guano por dte; y en el establecimiento no hay guano acopiado.

Tampoco la resolución contempla los nuevos sistemas de crianza de aves anexados a plantas de incubación, sistema hatch brook, de hatch teah, ya presente en Argentina.

También, no se hace referencia a las granjas avícolas con sistema alternativo de crianza en jaula, condiciones, sistemas de bioseguridad, es la misma para una población avícola de 15 o 20 mil pollos por galpón que las de 40 mil pollos por galpón?

Los desechos de planta de incubación, ejemplo huevos infértiles, en mucho lados, son vendidos para la producción de huevo en polvo. no se hace referencia al mecanismo en la resolución o no se lo nombra

Tampoco hace referencia a unidades productivas de muchos galpones, 20 galpones, granjas avícolas de 460000 aves en producción... como se considera lote? granja? multilotes? en caso de

un problema sanitario, se toma cada lote o todo el gran establecimiento en conjunto?

espero sirva el aporte.

Saludos

Mv. Diaz, Horacio Abel